

TEXTO SUSTITUTORIO

**LEY QUE MODIFICA LA LEY 29360, LEY DEL SERVICIO DE DEFENSA PÚBLICA, A
FIN DE FORTALECER LA GRATUIDAD DE LA DEFENSA PÚBLICA DE LAS
PERSONAS VÍCTIMAS Y AGRAVIADAS**

Artículo Único. Modificación de los artículos 2 y 8 de la Ley 29360, Ley Del Servicio de Defensa Pública

Se modifica el artículo 2 y 8 literales a), b) y c) de la Ley 29360, Ley Del Servicio de Defensa Pública, en los términos siguientes:

“Artículo 2. Finalidad del Servicio

- 2.1 El Servicio de Defensa Pública tiene la finalidad de garantizar el derecho de defensa y el acceso a la justicia, proporcionando asistencia técnico legal gratuita y/o patrocinio en las materias expresamente establecidas en el Reglamento, **a las personas, víctimas y agraviados** que no cuenten con recursos económicos, se encuentren en situación de vulnerabilidad o **no cuenten con otro mecanismo de defensa legal por parte del Estado**, y en los demás casos en que la ley expresamente así lo establezca”.

(...)

“Artículo 8. Servicios de la defensa pública

La Defensa Pública comprende los siguientes servicios:

- a) La defensa penal pública, que incluye la asesoría técnico legal y/o patrocinio gratuito a las personas denunciadas, investigadas, detenidas, inculpadas, acusadas, condenadas, **víctimas y agraviadas** en procesos penales, incluyendo a los adolescentes en conflicto con la ley penal.
- b) La defensa de **todas las víctimas y agraviados** que comprende la asesoría técnico legal y/o patrocinio a las personas de escasos recursos económicos; niños, niñas y adolescentes, **mujeres e integrantes del grupo familiar, personas adultas mayores o con discapacidad y demás víctimas de todos los tipos de delitos expuestos en el Decreto Legislativo 635, Código Penal, o**

aquellos en que sus derechos hayan sido vulnerados en cualquier instancia administrativa **y judicial**.

- c) La asistencia legal, que comprende la asesoría técnico legal y/o patrocinio a las personas en **las materias del derecho civil, familia, penal, laboral y constitucional o cuando se vulneren los derechos fundamentales**".

[...]

DISPOCISIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Adecuación del reglamento

El Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUS) adecuará el reglamento de la Ley 29360, Ley del Servicio de Defensa Pública, aprobado mediante Decreto Supremo 013-2009-JUS en un plazo no mayor de sesenta días hábiles, contados a partir de su entrada en vigor.

Dese cuenta
Sala de Comisiones
Lima, 23 de junio de 2023.



SUSTENTO DEL DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 4032/2022-CR

LEY QUE MODIFICA LA LEY 29360, LEY DEL SERVICIO DE DEFENSA PÚBLICA, A FIN DE FORTALECER LA GRATUIDAD DE LA DEFENSA PÚBLICA DE LAS PERSONAS VÍCTIMAS Y AGRAVIADAS

Señor Presidente, la presente iniciativa legal propone modificar los artículos 2 y 8 de la Ley 29360, Ley del Servicio de Defensa Pública. Es importante mencionar que la Ley 29360 regula el marco jurídico del Servicio de Defensa Pública que tiene por objeto garantizar el derecho de defensa y el acceso a la justicia, proporcionando asistencia y asesoría técnico legal de forma gratuita para aquellas personas que no cuenten con recursos económicos o se encuentren en situación de vulnerabilidad.

En ese sentido, se propone modificar el numeral 2.1 del artículo 2 a fin de ampliar el alcance de esta defensa legal, no solamente para aquellas personas con escasos recursos económicos o en situación de vulnerabilidad, sino también para aquellas personas que no cuenten con otro mecanismo de defensa legal por parte del Estado.

Asimismo, en el artículo 8 no solo se propone una mejor redacción sino también hacer extensiva la defensa legal a todas víctimas y personas agraviadas que resulten perjudicadas por los diferentes delitos establecidos en el Código Penal, en donde sus derechos hayan sido vulnerados en cualquier instancia administrativa y judicial. Finalmente, en el literal c) de este mismo artículo se propone que la asistencia legal no solamente se otorgue en materias del derecho civil o de familia, sino también en temas penales, laborales y constitucionales o cuando se vulneren los derechos fundamentales.

Lima, noviembre de 2023



JANET MILAGROS RIVAS CHACARA

Presidenta

Comisión de Justicia y Derechos Humanos

PLENO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 9 de noviembre de 2023

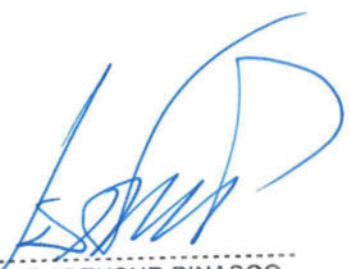
En sesión de la fecha, la congresista Rivas Chacara, presidenta de la Comisión de Justicia, sustentó el texto sustitutorio contenido en el dictamen del Proyecto de Ley 4032/2022-CR.-----

Siendo las 19:51 horas, la presidenta de la comisión dictaminadora presentó un nuevo texto sustitutorio del Proyecto de Ley 4032/2022-CR, el que se puso a debate.-----

En el curso del debate, el congresista Castillo Rivas planteó una cuestión previa para que el Proyecto de Ley 4032/2022-CR retorne a la Comisión de Justicia para mayor estudio y dictamen correspondiente, la que se sometió a votación.-----

Efectuada la votación, se aprobó la cuestión previa por 66 votos a favor, 30 votos en contra y 5 abstenciones.-----

Se acordó la dispensa del trámite de aprobación del acta para ejecutar lo tratado en la presente sesión.-----



JAIME ABENSUR PINASCO
Director General Parlamentario
CONGRESO DE LA REPÚBLICA